

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1919.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0					
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado.											
12-9-19	75,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,20	4-12-919	534,00	Banco de España.....	500				
	75,75	" E, de 25.000 " " "	75,50 y 25	5-12-919	302,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500	50		302,00	
	76,30	" D, de 12.500 " " "	76,15	4-12-919	290,00	Banco Hipotecario de España...	500				
	76,25	" C, de 5.000 " " "	76,75	25-11-919	96,00	Banco de Castilla.....	250	50			
	76,25	" B, de 2.500 " " "	76,50	5-12-919	398,00	Banco Hispano-Americano.....	500			398,00	
	75,75	" A, de 500 " " "	76,50, 25 y 15	5-12-919	148,00	Banco Español de Crédito.....	250			150,00	
	75,50	" G, de 100 " " "	75,50	5-12-919	370,00	Unión Española de Explosivos...	100			370,00	
12-9-19	75,50	" H, de 200 " " "	75,50	4-12-919	106,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500				
12-9-19	75,75	En diferentes series.....		4-12-919	44,50	carera España... } Ordinarias.	500			43,50	
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR Estampillado.											
12-9-19	84,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,80	13-11-919	306,00	Altoa Hornos de Vizcaya.....	500				
12-9-19	84,80	" E, de 12.000 " " "	84,80	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500				
12-9-19	85,00	" D, de 6.000 " " "	85,00	11-11-919	114,00	Unión Alcoholar Española.....	500				
12-9-19	85,00	" C, de 4.000 " " "	85,00	26-11-919	21,00	Mediodía de Madrid.....	475			217	pes tas.
12-9-19	85,00	" B, de 2.000 " " "	84,90 y 85	5-12-919	222,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			263,50	id.
12-9-19	35,00	" A, de 1.000 " " "	85,00	5-12-919	207,00	Idem Norte de España.....	500			291	id.
12-9-19	87,00	" H, de 200 " " "	88,00			B.* Español del Río de la Plata.					
12-9-19	87,00	" G, de 100 " " "	84,80								
12-9-19	85,00	En diferentes series.....									
4 POR 100 AMORTIZABLE											
11-9-19	90,90	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	90,00	5-12-919	99,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4	99,00	
12-9-19	90,25	" D, de 12.500 " " "		5-12-919	106,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5		
12-9-19	90,25	" C, de 6.000 " " "		5-12-919	84,00	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500			84,00	
12-9-19	90,25	" B, de 2.500 " " "		11-3-916	35,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500				
12-9-19	90,25	" A, de 500 " " "	90,25	11-8-919	85,00	Mediodía de Madrid.....	500				
12-9-19	90,25	En diferentes series.....	90,25	2-12-919	99,75	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	5			
5 POR 100 AMORTIZABLE											
11-9-19	96,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	96,00	6-6-919	91,40	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2			
12-9-19	95,80	" E, de 25.000 " " "	95,80 y 90	27-11-919	73,50	" B.	500	4			
12-9-19	95,80	" D, de 12.500 " " "	95,80 y 90	19-11-919	56,50	" C.	500				
12-9-19	96,00	" C, de 5.000 " " "	95,00	3-12-919	50,50	1.* serie.	500	3			
12-9-19	95,80	" B, de 2.500 " " "	95,90	6-8-919	60,00	Idem Norte de Espa- } 2.* serie.	500	3			
12-9-19	96,00	" A, de 500 " " "		14-11-918	61,50	ña. Emisión 17 de } 3.* serie.	500	3			
12-9-19	95,75	En diferentes series.....		25-11-919	52,50	Enero 1905.....	500	3			
OBLIGACIONES DEL TESORO											
11-8-919	99,40	Serie A, de 500 pias. al 4 por 100.				Ayuntamiento de Madrid.					
		" B, de 5.000 " al 4 por 100.		5-12-919	75,00	Obligaciones					
		" A, de 500 " al 4,75 por 100.		20-1-919	92,75	Idem por resultas.....	500				
		" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.		4-12-919	94,00	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500				
VALORES DE SOCIEDADES											
ACCIONES											
OBLIGACIONES											
Ayuntamiento de Madrid.											
ACCIONES											
OBLIGACIONES											

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	786.000
Idem fin corriente.....	100.000
Idem fin próximo.....	*
4 por 100 amortizable.....	63.000
5 por 100 amortizable.....	161.000
Acciones del Banco de España.....	1.500
Idem del Banco Hipotecario.....	*
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	12.500
Azucareras — Preferentes.....	*
Idem — Ordinarias.....	30.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	20.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, á la vista, cheque, 200.000 francos, a 46,00 pesetas por 100 francos.—	
200.000 a 46,10.—150.000 a 46,25.—100.000 a 46,30.	
250.000 a 46,40.—250.000 a 46,50.—100.000 a 46,35.	
500.000 a 46,45	
Londres, a la vista, cheque, 12.000 libras a 19,15 pesetas cada una.—83.700	
19,20.—1.000 a 19,19.—29.000 a 19,18.	
Nueva York, a la vista, cheque, 20.000 dollars, a 5,01 pesetas cada uno.—	
45.000 a 5,02.	

Gaceta de Madrid.—Núm. 341 7 Diciembre 1919 Anexo núm. 1.—Página 617

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Diciembre de 1919.

Persiste bien caracterizado el anticiclón de la Península Ibérica, el cual aparece además como núcleo secundario de otro más intenso que debe de hallarse hacia las Azores. El tiempo es bueno por todas partes. El cielo aparece nebuloso en Cantabria y Galicia, en cuyas regiones se aprecian también lluvias

de muy poca importancia. La temperatura máxima de ayer fué de 22 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de 0 grados en Toledo y Ciudad Real. El mar está tranquilo por todo nuestro litoral.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en ninguna de nuestras costas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

HORA	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	717 5	5,2	87	N.....	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 12,8
4	717 1	3,8	91	N.....	0= Idem.....	>	Idem.	Idem mínima a la idem..... 2,0
8	718 0	3,8	98	NE.....	0= Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío..... (?)
12	718 0	11,0	75	N.....	1= Ventolina...	>	Casi despejado	Idem mínima junto al suelo..... 0,7
16	716 3	10,4	76	Calma.....	0= Calma.....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros... 38
20	716 6	7,6	80	W.....	0= Idem.....	>	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE DEL ESTADO

El día 31 del mes actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Dirección general la contratación, por medio de subasta pública, del suministro de papel blanco, denominado de línea de segunda clase que se considera necesario en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para la elaboración de efectos timbrados durante el año 1920, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 3 de Noviembre último, que estará de manifiesto en la misma dependencia, así como las muestras del papel, objeto del contrato, todos los días no feriados, en las horas hábiles de Oficina.

La expresada subasta se celebrará en el despacho del Director general del Timbre, ante una Junta presidida por el mismo, de la cual formarán parte el segundo Jefe de la propia dependencia y el Abogado del Estado que designe la Dirección general de lo Contencioso, con asistencia del Notario público, que levantará y protocolizará la correspondiente acta, librando testimonio de ella.

Los pliegos de proposición y los que contengan los documentos necesarios para licitar se presentarán hasta el día anterior al señalado para la subasta en el Registro de entrada de la expresada Dirección general, donde se recibirán, anotando el día y hora de su presentación, señalando a cada pliego el número de copias y dando razón de los mismos a los interesados.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados a satisfacción del que los presente y firmados por el proponente en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado un pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas.

Para que las proposiciones sean admisibles deberán referirse exclusivamente a papel de producción nacional, con sujeción a lo dispuesto por la ley de 14 de Febrero de 1907, y llenar los requisitos siguientes:

1.º Estar redactados en papel timbrado de la clase octava y con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio.

2.º Estar suscritos por un español, mayor de edad, que por sí o representando a Sociedad española venga pagando contribución industrial como fabricante de papel comprendido en la tarifa tercera, engrafe número 254 o 255 de las anejas al Reglamento vigente de dicha contribución, por lo menos, con la anticipación de dos trimestres al en que se celebre la subasta o la de utilidades, en caso de ser Sociedad sujeta a esta contribución sustituyendo a la industrial, y que de haber tenido a su cargo anteriormente servicios propios del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión del contrato. Si la Fábrica radicase en las provincias Vascongadas o en Navarra, sustituirá al recibio certificación del Alcalde de la localidad en que se exprese que la Fábrica funciona y cubre la clase de papel de la que trata desde la época mencionada.

3.º Expresar su letra sin abreviaturas ni raspaduras, el precio a que se compromete a entregar cada resma de papel de las condiciones estipuladas, por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las cláusulas de este pliego.

El cambio por otra palabra del modelo o su omisión, con tal que lo uno o lo otro no alteren su sentido, a juicio de la Junta, no será causa bastante para no admitir la proposición.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y por separado otro que contenga los documentos que acrediten el pago de la contribución en el concepto que determina el número segundo anteriormente expuesto, por lo respectivo al trimestre corriente en la fecha de la subasta, y a los dos trimestres anteriores inmediatos, y al resguardo que justifique haber constituido para este objeto en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 pesetas en metálico o sus equivalentes, a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Al acto de la subasta deberán concurrir los proponentes exhibiendo su cédula personal, o en su defecto persona con poder bastante, a juicio del Delegado de la Dirección general de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1919.—
El Director general, Carlos R. Soler.

Modelo de proposición.

Don N. N., fabricante de papel, ave-
dado en ... y que sabe cuantas
circunstancias exige la ley para con-
tratar con el Estado, anterior del

anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., o en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por subasta pública el papel denominado de tina de segunda clase de producción nacional, que se considerará necesario para la elaboración de efectos timbrados durante el próximo año 1920, se compromete a entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre la cantidad de 36.000 resmas y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego, que acepta en todas sus partes sin alteración, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1472

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 2 del pasado Julio, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 21 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 15, señalado con letra C, resultante de la Sección segunda de la Gran Vía Layetana de la Reforma interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de 428.396,86 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Oficina de Reforma de la Secretaría municipal, y en Madrid en la Dirección general de Administración, y horas de diez a tres, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Constitucional o del Teniente o Condejal en quien delegue, y en Madrid en la Dirección general de Administración, el día 8 de Enero próximo, a las once.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Cruz Lahoz, y en Madrid por D. Juan Rosell, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada y en la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación.

2.º A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar

parte en la subasta. Dicho depósito deberá constituirse por la cantidad de 21.419,85 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.º Los referidos pliegos habrán de presentarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letra C, manzana número 15, de la Gran Vía A o Layetana, de la Reforma interior de la ciudad de Barcelona".

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Barcelona, 29 de Octubre de 1919.—El Alcalde Constitucional, Presidente, A. Martínez.—P. A. del E. A., El Secretario.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección segunda de la Gran Vía A o Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la Sección segunda de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 899 metros 20 decímetros cuadrados, equivalentes a 23.799 palmos 93 céntimos de palmo.

Linda: al Norte, con el solar letra B de la propia manzana; al Sur, con el solar letra D de la propia manzana; al Este, con la Gran Vía A, y al Oeste, con la calle de Adolfo Max.

Forma parte de la manzana número 15, y está señalado con la letra C en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 2 de Julio de 1919.

Consta inserto a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, Sección segunda de Oriente.

Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto a disposición del público en las Oficinas del Banco Hipotecario de nueve a tres de los días laborables.

Art. 3.º El tipo de subasta es la

cantidad de 428.396,86 pesetas, que resulta de la aplicación del precio unitario de 472,42 pesetas el metro superficial, o sea de 18 pesetas el palmo cuadrado, a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Art. 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º

Art. 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren, cuando menos, en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad, según el artículo 8.º correspondiente pagar: por

7.7217 si se ofrece el pago en diez años.

12.4622 si se ofrece el pago en veinte años.

15.3724 si se ofrece el pago en treinta años.

17.1590 si se ofrece el pago en cuarenta años.

18.2559 si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Art. 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales o en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de pesetas 21.419,85, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales, se admitirá también en Bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Art. 7.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada, en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en Bonos de la Reforma.

en que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los Bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de diez, por 0,13160924.

Si el número de plazos es de veinte, 0,08252605.

Si el número de plazos es de treinta, 0,06754390.

Si el número de plazos es de cuarenta, 0,06096154.

Si el número de plazos es de cincuenta, 0,05762173.

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que desea amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación:

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez años a diez y nueve y medio, 1,40 por 100.

De veinte a veintinueve años y medio, 1,65 por 100.

De treinta años a treinta y nueve y medio, 1,85 por 100.

De cuarenta años o más, 2,00 por 100.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que queda por pagar después de satisfecha la anualidad a cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Art. 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los

anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad, y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pago al contado como en el de pago a plazos, en Bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Art. 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio, y además, de las responsabilidades a que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación, que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario, y afectará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y a su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para la cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Art. 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan, en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, y si, empezadas, se paralizan dentro por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años.

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el aparta-

do 3.º se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación, y la entregará al Ayuntamiento, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta el pago de cualquier impuesto que, con motivo del contrato, exija la Hacienda pública.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento, y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura, o de que, por causas dependientes de su voluntad, no llegue aquélla a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º, y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedido al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación, incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar, en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º.

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, o de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hace a riego

go y ventura para el rematante, sin que, por ninguna causa, pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquier instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derechohabientes en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito el Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicite, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costas del interesado, por el letrado del Colegio de esta ciudad D. Cruz Lalloz e Ibarrodo, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

Art. 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 16, de tener bullado el solar dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, debe entenderse en el sentido de que los edificios que se construyan consten de planta baja y de tres pisos de altura, como mínimo.

Modelo de proposición de pago al contado.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ... núm. ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ... de la Sección ..., Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y destino a que se refiere el artículo 12 del Pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y destino resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Todos los claros deberán llenarse en letra, y las cantidades se expresarán en pesetas.

Modelo de proposición de pagos a plazos.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ... núm. ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la su-

basta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ..., Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y destino a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y destino resulte, satisfará en ... plazos, en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Todos los claros deberán llenarse en letra, y las cantidades se expresarán en pesetas.

S—1469

CENTRO ELECTROTECNICO Y DE COMUNICACIONES

El Coronel-Director del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.

Hace saber: Que debiendo celebrarse una segunda subasta pública general según orden del Excmo. Sr. General Comandante general de Ingenieros de la primera Región, fecha 3 del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden comunicada del Ministerio de la Guerra, fecha 23 de Marzo último, para la adquisición de 424 bicicletas con destino a servicios del Ejército, que por este Centro Electrotécnico se han de adquirir con cargo al presupuesto aprobado por Real orden de 26 de Febrero de 1918, hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 17 del actual, a las diez, en esta plaza, en el cuartel que ocupan las tropas afectas a este Centro Electrotécnico, sito en la Ronda del Conde Duque, número 4, y que en las oficinas del mismo estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece, desde el día de hoy al 15 del actual, el pliego general de condiciones que ha de regir en la subasta y copia del presupuesto a él unido, con expresión del precio límite.

Para los efectos de la subasta de adjudicación se compone el suministro de un solo grupo. Las proposiciones se ajustarán al pliego de condiciones, las cuales se han de llenar y totalizar por los licitadores para deducir el total importe de cada proposición, que es el que han de hacer figurar precisamente en letra.

Para tomar parte en la licitación se han de entregar en el Parque del Centro Electrotécnico, con cuatro días de anticipación por lo menos a la fecha de la subasta, los tipos de las bicicletas que comprende cada proposición.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado en la clase correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas del resguardo del depósito de garantía de 6.360 pesetas, constituidas en efectivo metálico o en valores que representen esta cantidad, de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, del último recibo de la contribución

industrial o el certificado de alta de la industria a que la proposición haga referencia, sin que afecte a tarifa de terminada.

Cada proposición ha de estar firmada y rubricada, por el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma y en uno de los pliegos, en caso de presentar varios, se incluirán los documentos de acreditación de la persona, recibo de contribución y demás de carácter general, pero con exclusión de los que se refieren a garantía, que ha de ser uno y exclusivo para cada proposición.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobada por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación de 23 de Febrero de 1906, ley de 1.º de Julio de 1911 y Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Diciembre de 1917 (C. L. núm. 9 de 1918), admitiéndose la concurrencia de productos de fabricación extranjera, y los licitadores quedan obligados, en uno u otro caso, a determinar en sus proposiciones la procedencia del material que han de suministrar.

Madrid, 4 de Diciembre de 1919.—El Coronel Director,

Modelo de proposición que se cita.

D. ..., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle (o plaza) de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., de fecha de ... de ..., para la adquisición de 424 bicicletas que necesita ese Centro, se comprometo y obliga a suministrar dicho material en las condiciones que se estipulan y el precio que se indica, cuyo total asciende a 127.200 pesetas (esta cantidad se expresará en letra), todo ello con estricta sujeción al pliego general de condiciones para la subasta del que me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando la cédula personal corriente, de clase ... número..., expedida en ... a ... de ... de ... (o el pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial también en el suyo), así como el último recibo de la contribución industrial o en su defecto, el certificado de alta, como se indica en el anuncio, juntamente con el resguardo del depósito, consignando al mismo tiempo que el material que ha de suministrar procede de (se expresará la fábrica o establecimiento de que proceda, con indicación de las marcas que lo caracterizan).

(Fecha, firma y rúbrica.)

S—1349

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ZAMORA

Por providencia dictada en el expediente de reintegro que contra D. Natalio Barrón, ex Pagador de Obras públicas de esta provincia instruyó, comisionado al efecto por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, he acordado declarar previa y provisionalmente alcanzado por la cantidad de 57.142,85

pesetas, que resulta de la liquidación practicada, responsable directo del mismo, al Pagador citado y subsidiariamente a todos los Ingenieros que en propiedad o accidentalmente han desempeñado la Jefatura durante la actuación del Pagador, proporcionalmente al tiempo que ocuparon el cargo, y desconociendo el paradero de los Ingenieros o sus herederos, que figuran en la relación que sigue, en la que se consigna la cantidad de que se les ha declarado subsidiariamente responsables, por el presente se les invita, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 85 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, a que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, por sí o por medio de representantes, recojan en esta Jefatura los pliegos de cargos formulados, contesten a ellos y entiendan en las actuaciones, advirtiéndoles que de no hacerlo así, se les harán las notificaciones en estrados.

Relación que se cita.

- D. José Nogales, 15.837,26 pesetas.
 Rmo. Sr. D. Alfredo Mateos, pesetas 3.833,04.
 Rmo. Sr. D. José Martí Castelví, 5,92 pesetas.
 D. Alfredo López Caamaño, pesetas 3.819,21.
 D. Gairiel Pérez de la Sala, pesetas 1.584,42.
 Zamora, 19 de Noviembre de 1919.—El Ingeniero Jefe Comisionado.—Alfonso Rojo.
 P—5315

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CAMPO DE CRIPTANA

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador auxiliar de Contribuciones en el pueblo de Campo de Criptana.
 Hago saber: Que en el expediente de apremio que estoy tramitando para hacer efectiva la cantidad de 3,64 pesetas que adeudan a la Hacienda, según recibo número 2.071, extendido a nombre de "Dueños desconocidos", por el concepto de Rústica, correspondiente al primer trimestre del año económico de 1919-20, se ha dictado con esta fecha, la siguiente
 "Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor "Dueños desconocidos", incluido en la anterior certificación.
 Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."
 Y para que tenga cumplimiento lo acordado son referencia al deudor "Dueños desconocidos" que por esta misma circunstancia se ignora su do-

mícilio, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Campo de Criptana, 18 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Andrés Sánchez.
 P—5395

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE DAIMIEL

D. Lorenzo García Pinilla, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Daimiel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica, perteneciente al año 1919-20, primero y segundo trimestre del de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación de embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Dueños desconocidos, 316,44 pesetas.
 Daimiel, 20 de Noviembre de 1919.
 El Recaudador, Lorenzo García Pinilla.
 P—5396

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TREMP

TÉRMINO MUNICIPAL DE TREMP

Contribución Urbana.—Año 1918.

Don Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.
 Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución Urbana, correspondientes al año 1918, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tenga en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedi-

miento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con esta fecha, 4 de este mes, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.

Francisca Tarruella Carrera:

Un pajar y era sita en Tremp, calle de Respiro, núm. 4; lindante: por la derecha, con Antonio Castels; izquierda, Joaquín de Mouner, y espalda, con Joé Durán.

Antonio Cabeza Camps:

Una casa sita en Tremp, calle del Horno, núm. 6; lindante: por la derecha, con Antonio Castels; por izquierda, con José Prió, y espalda, con Antonio Lladós.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tremp, 14 de Noviembre de 1919.
 El Agente, Antonio Domingo.
 P—5325

TÉRMINO MUNICIPAL DE MUR

Contribución Rústica.—Año 1918.

Don Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución Rústica, correspondientes al año 1918, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tenga en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con esta fecha, 3 de este mes, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Nombre de los contribuyentes y fincas embargadas

Mateo Pans y Pans:

Una finca rústica, llamada "Ferral-gé", en el término de Meull, distrito municipal de Mur; de cabida 29,66 áreas; linda: Oriente y Norte, con camino; Mediodía, José Condó, y Poniente, N. Sullá.

Otra finca rústica en igual término que la anterior, llamada "Hortdecap la Colomina", de cabida 2,47 áreas; linda: Oriente y Norte, con camino; Mediodía, N. Sullá, y Poniente, José Condó.

Francisco Beuseny Feiú:

Una finca rústica, distrito de Mur, llamada "La Plana", de cabida 355,92 áreas; linda: Oriente y Norte, Mateo Pons; Mediodía, Antonio Roca, y Poniente, José Cortés.

Otra finca rústica llamada "Reugoré", de cabida 88,98 áreas; linda: yorel", de cabida 88,98 áreas; linda: Oriente, Mediodía y Norte, con José Cortés, hoy Juan Porta, y Poniente, un camino.

Otra finca rústica en igual término llamada "Serra de Damunt", de 14,83 áreas; linda: Poniente y Norte, con Mateo Pons; Mediodía, Antonio Paricé y Oriente, con camino.

Otra finca en igual término que las anteriores llamada "Hortdecap la Colomina", de cabida 4,94 áreas; linda: Oeste, José Condó; Mediodía, Antonio Roca; Poniente, Manuel Reuseny, y Norte, con camino.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Mur, 19 de Noviembre de 1919.—
El Agente, Antonio Domingo.

P—5321

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE TOLÓ

Contribución Rústica.—Año 1918.

Don Antonio Domingo Badia, Re-caudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución Rústica, correspondientes al año 1918, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Abella Farrás, a quien le fueron embargadas:

Una finca rústica en el término y partida "Bolívis", de cabida cinco jornales; linda: Oriente y Norte, con un torrente; Mediodía, Antonio Abella, y Poniente, José Terrá.

Una casa en este pueblo, calle Nueva, sin número; linda: al salir, por la derecha, con Antonio Cadó; por la izquierda, con Antonio Bohez, y por la espalda, con camino.

En su consecuencia, con fecha 5 de este mes, he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le

represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Salvadó de Toló, 12 de Noviembre de 1919.—El Agente, Antonio Domingo.

P—5324

Don Antonio Domingo Badia, Re-caudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución Rústica, correspondientes al año 1918, instruyo expediente de apremio contra D. Manuel Fábrega Negués, a quien le fueron embargadas:

Una finca rústica, sita en este término y partida llamada "La Rovira", de cabida tres jornales seis porcas; linda: Oriente, con Francisco Villanova; Mediodía, Antonio Verdery; Poniente, Miguel Abella, y Norte, con José Canal.

Otra finca rústica, en igual término que la anterior, y partida "Cabañola", de cabida seis porcas; linda: Oriente y Poniente, con camino; Mediodía, Francisco Isanta, y Norte, José Balbez.

En su consecuencia, con fecha 5 de este mes, he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le

represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Salvadó de Toló, 12 de Noviembre de 1919.—El Agente, Antonio Domingo.

P—5323

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 851.139 de pesetas nominales 15.000, en Bonos del Banco de España, expedido por este Establecimiento en 12 de Julio de 1918 a favor de doña Antonia Enriquez de Salamanca y Ce-ballos, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifi-

que dentro del plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 3 de Diciembre de 1919,
El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—2491

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos, con los números 204.219 de entrada y 64.334 de registro, correspondiente al constituido el 12 de Enero de 1901 a disposición del Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla, importante 11.300 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, por D. Ildefonso Calderón y Cubas, para garantizar el cargo de liquidador del Impuesto de Derechos Reales en dicha capital, y procedente del depósito en Deuda amortizable, número 163.294, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 12 de Noviembre de 1919,
El Director general, M. Díaz Gómez.

X—2496

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

D. Pedro Arnau y Ribas, Notario que era de esta ciudad, y antes de Balaguer, cesó en el cargo a causa de su jubilación que obtuvo por Real orden de 23 de Octubre último; habiendo con tal motivo, en documentada instancia de fecha 27 de los corrientes, interesado la incoación del oportuno expediente a los efectos de la cancelación de la fianza hipotecaria que por medio de tercera persona constituyó a favor del Estado y a disposición de la Dirección general de los Registros y del Notario, en garantía del buen desempeño de la profesión.

En su virtud, y en méritos del indicado expediente, se publica, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del vigente Reglamento sobre organización y régimen del Notariado, el presente anuncio a fin de que dentro del término de un mes, contado desde el día de su inserción, puedan deducirse las reclamaciones que se crean pertinentes ante

La Junta directiva de este Colegio Notarial, a los fines del repetido expediente que la misma debe en su día elevar, con el correspondiente informe, a la Superioridad para su debida resolución.

Barcelona, 29 de Noviembre de 1919.—El Decano Presidente, Guillermo A. Tell.

X—2492

JARAIZ

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Inspector de carnes de esta población, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos de este presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes que deseen solicitarla, que han de ser Profesores Veterinarios, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Jaraiz, 25 de Noviembre de 1919. El Alcalde, Anibal Breña.

X—2489

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Compañía anónima.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que ha de celebrarse en el domicilio social, en Bilbao, Gran Vía, número 1, a las once y media de la mañana del día 20 del mes actual, con objeto de examinar, discutir y, en su caso, aprobar las cuentas del ejercicio cerrado en 30 de Junio último.

A los efectos de esta Junta, se acuerda lo dispuesto en los artículos del título 4.º de los Estatutos, y se previene que los señores Accionistas habrán de depositar sus títulos o los resguardos de su depósito en algún establecimiento de crédito, hasta el día 12 del corriente, en cualquiera de las oficinas siguientes:

En Bilbao: Domicilio social, Gran Vía, 1.

En Madrid: Sucursal, calle de Villanueva, 11.

En Oviedo: Agencia, calle de Mendizábal, 2.

Bilbao, 3 de Diciembre de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Thiebaut.

X—2490

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros reunidos.

RAMO DE VIDA

Habiendo sufrido extravío la póliza número 5.326, contratada sobre la vida de D. Fermín Hidalgo Hi-

dalgo, en fecha 30 de Abril de 1901, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma en el domicilio de esta Compañía, en Madrid, calle de Alcalá, número 43, en el término de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que, pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto alguno y en su lugar se expedirá un duplicado de la misma.

Madrid, 5 de Diciembre de 1919. El Director, F. Setuain.

X—2498

EL LAUREL DE BACO

Sociedad Anónima industrial.

El Consejo de Gobierno pone en conocimiento de los señores portadores

5	148	337	543	691	871	1.095	1.328	1.569	1.783
16	155	342	552	694	900	1.123	1.340	1.574	1.792
29	163	356	553	695	926	1.133	1.342	1.577	1.823
34	189	367	575	697	931	1.135	1.346	1.581	1.833
35	195	370	578	698	935	1.149	1.374	1.592	1.847
38	200	372	584	703	937	1.152	1.375	1.595	1.863
53	210	376	603	709	959	1.157	1.403	1.597	1.883
58	215	395	621	714	976	1.169	1.405	1.604	1.907
60	248	401	626	747	983	1.170	1.460	1.647	1.908
68	219	404	631	771	988	1.175	1.469	1.618	1.910
74	221	414	635	800	997	1.194	1.471	1.621	1.935
80	229	426	643	814	1.010	1.196	1.482	1.626	1.938
87	256	429	647	817	1.018	1.211	1.531	1.646	1.943
91	265	441	650	819	1.021	1.224	1.537	1.701	1.948
94	284	459	656	825	1.024	1.241	1.541	1.715	1.953
97	288	484	668	833	1.025	1.258	1.552	1.723	1.962
119	292	487	676	855	1.032	1.265	1.553	1.728	1.965
139	308	494	682	865	1.047	1.297	1.562	1.762	1.983
141	324	501	683	866	1.062	1.309	1.564	1.770	1.992
143	329	537	684	869	1.083	1.315	1.565	1.778	1.995

En su consecuencia, las expresadas Obligaciones quedan amortizadas, y desde el día 5 de Enero próximo tendrá lugar su reembolso, a 100 pesetas una, en la Caja de la Sociedad, plaza de la Moncloa, número 6, de diez a una de la mañana, todos los días laborables, den-

SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS

Por acuerdo del Consejo de Administración, a partir del 15 del actual, se procederá al pago de los intereses de las acciones preferentes, de la primera emisión, números 1 a 205, hasta el cupón número 8 inclusive, deducidos el impuesto de Utilidades y el timbre de negociación de las acciones.

Las facturas han de presentarse de diez a doce de la mañana en el domicilio Social, calle de Zurbano, número 21, bajo, derecha.

Madrid, 6 de Diciembre de 1919. El Presidente, Francisco Elizaburu.

X—2495

de Obligaciones de esta Compañía, que en el sorteo celebrado el día 26 de Noviembre último, de 200 Obligaciones, ante el Notario de esta Corte D. Luis Gallinal, han sido favorecidas por la suerte los números siguientes:

1.095	1.328	1.569	1.783
1.123	1.340	1.574	1.792
1.133	1.342	1.577	1.823
1.135	1.346	1.581	1.833
1.149	1.374	1.592	1.847
1.152	1.375	1.595	1.863
1.157	1.403	1.597	1.883
1.169	1.405	1.604	1.907
1.170	1.460	1.647	1.908
1.175	1.469	1.618	1.910
1.194	1.471	1.621	1.935
1.196	1.482	1.626	1.938
1.211	1.531	1.646	1.943
1.224	1.537	1.701	1.948
1.241	1.541	1.715	1.953
1.258	1.552	1.723	1.962
1.265	1.553	1.728	1.965
1.297	1.562	1.762	1.983
1.309	1.564	1.770	1.992
1.315	1.565	1.778	1.995

tro del plazo fijado en la escritura de emisión.

Madrid, 4 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Julián Bravo.—V.º B.º: El Presidente, Ignacio Agudo.

X—2493

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

En cumplimiento del artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria para dar cuenta de la gestión del Consejo de Administración durante el Ejercicio social de 1.º de Julio de 1918 a 30 de Junio de 1919, aprobación del balance, cuentas, aplicación y distribución de fondos y nombramiento de tres señores Accionistas para sustituir en el Consejo de Administración a los que según Estatutos cesan en el presente año en sus cargos.

La Junta general ordinaria se celebrará el día 22 de los corrientes, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio de los Sres. Aldama y Compañía, calle de Alcalá, número 31.

Según el artículo 26 de los Estatutos, se considerará válidamente constituida la Junta, cualquiera que sea el número de Accionistas asistentes o representantes; y con arra-

go a lo prescrito en el artículo 24, para tener derecho de asistencia a la Junta, han de depositarse 20 o más acciones en el domicilio del banquero de la Sociedad, Sres. Aldama y Compañía, donde se facilitará el resguardo que ha de presentarse para justificar el mencionado derecho.

Desde la publicación de este anuncio hasta el día antes de la celebración de la Junta y durante las horas de Oficina, estará expuesta, en el domicilio de la Sociedad, Alameda Carlos Haes, número 4, Málaga, toda la documentación para que pueda ser examinada por los señores Accionistas que lo deseen.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 6 de Diciembre de 1919. El Secretario del Consejo, Andrés de Gottia.

X—2494